

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante solicita se fije fecha y hora para la diligencia de remate. Sírvasse proveer. Palmira (V), marzo 4 de 2021.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 262

Palmira (V), cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de OLGA MILENA HERRERA ARENAS, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **20 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien inmueble identificado con el FMI No. 378-108183, de propiedad de la demandada, predio que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.

La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien inmueble objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta No. 765202041003 de conformidad con el art 451 C.G.P.

Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, señalando como medio de comunicación **el diario el País u Occidente de la localidad**, y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral sexto de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Funge como secuestre del inmueble objeto de la presente Litis el auxiliar de la justicia ORLANDO VERGARA ROJAS, quien puede ser localizado en la calle 24 No. 28-45 de Palmira (V).

Se requiere a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate, y la parte actora aporte un correo electrónico y número de teléfono celular donde recibirá comunicaciones.

Los postores deberán aportar junto con la postura, la consignación del 40% del avalúo del inmueble y copia de la cédula de ciudadanía, el día de la diligencia del remate y a más tardar hasta las 9:00 AM, de manera física, haciendo presencia en la portería del palacio de justicia SIMON DAVID CARREJO BEJARANO de la ciudad de Palmira donde se les autorizará el ingreso.

Se informa a los interesados, que la diligencia de remate será dirigida por el señor juez titular de este despacho, y realizada en el auditorio del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4c4c9330b5766e10b990f214f40693f33f41bdfed72ea19d619f2158df2f804

Documento generado en 04/03/2021 01:40:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**